

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

En la sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **12 horas y 57 minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don Aritz AYESA BLANCO, con la presencia de la Secretaria, D^a M^a Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, Joxe ABREGO PRIMO, Koldo ALONSO IBARRA, Fermín ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARMENDÁRIZ BARNECHEA, Mikel ARRUIZ SOTÉS, Alfredo J. ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz AZPARREN OCAÑA, Pedro M ^a BARRICARTE SARABIA, Jesús Antonio BELOKI UNZU, Maider BERRO YOLDI, Laura CABALLERO MARTÍNEZ, María CABASÉS HITA, Iñaki CAMPION VENTURA, David CREMAES MAYORGA, Esther CUENCA PINA, Armando ECHARTE LESAKA, Félix ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José EGUINO SASIÁIN, Edurne ELIZALDE URMENETA, Ana ESPORRÍN LAS HERAS, M ^a Teresa ETXEBERRIA GOÑI, Alfonso FANLO MATEO, Patricia GARCÍA-BARBERENA UNZU, María GASTESI ZABALETA, Mikel GIL SESMA, Karmitze GÓMEZ LÓPEZ, Itziar GONDÁN CABRERA, Jon IRISARRI ONA, Lorenzo Luis LARRAIA OLORIZ, Etor LARREA CENOZ, José Luis LEOZ SANZ, Javier LEZCANO GALAR, Ana LÓPEZ LAPIEZA, Jaione LÓPEZ ZUBICARAY, José Ignacio LUZÁN SUESCUN, Román MAIZA GONZÁLEZ, Raúl MAYA MIRANDA, Enrique NOVAL GALARRAGA, José M ^a OTAZU AYESTARÁN, M ^a Jesús OTEIZA IZA, Mikel PERALES HURTADO, Patricia ROMEO RUIZ, Aritz ROMERO PARDO, Manuel RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel TARRAGONA CASTRO, Fermín VALENCIA LARRAÑETA, Eduardo VALL VIÑUELA, Eduardo VIDAURRETA PÉREZ, Francisco Javier VILLANUEVA MESA, Fernando ZOZAYA YUNTA, Izaskun	VIEDMA MORENO, Gabriel	

Asisten, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

El Presidente da la bienvenida a los nuevos miembros: Jesús Antonio Barricarte Sarabia (Cizur); José Luis Larrea Cenoz (Belascoáin); Francisco Javier Vidaurreta Pérez (Adiós) que sustituyen a D. Cecilio Lusarreta Echarri, D^a Idoia Aritzala Etxarren y D. Pablo Lizarrondo Beriáin respectivamente.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión del 27 de junio de 2017, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO CUATRIMESTRE 2017

El Sr. Echeverría pregunta por los pagos a CANASA.

El Sr. Lumbreras, Interventor contesta que no se ha realizado

TERCERO.- DESAFECTACIÓN TERRENO EN URTASUN

La Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Urtasun, situada en la parcela 15 del polígono 30 de Urtasun (Esteribar) cuenta desde el inicio de su actividad con un centro de transformación de energía eléctrica situado en una zona exterior de la parcela límite de la propiedad y accesible desde el vial de La Asunción.

Dicha parcela es propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la cesión de bienes realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona por medio de Escritura Pública otorgada ante el Notario Don José Javier Nagore Yarnoz el 28 de enero de 1987.

Dicha ETAP fue adscrita a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA), junto con el resto de los bienes, derechos y obligaciones que conformaban el patrimonio afecto a los servicios cuya gestión tiene encomendada, por medio de acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 18 de diciembre de 1997. Según consta en dicho Acuerdo la Mancomunidad conserva la titularidad de todos los bienes adscritos, correspondiéndole, por ello, todas las funciones inherentes al derecho de propiedad o a la naturaleza del dominio público.

El centro de transformación está ubicado en una caseta de aproximadamente 40 m2 dentro de la parcela de la ETAP con acceso mediante puerta de doble hoja restringido a personal autorizado mediante llave. En la caseta se ubica la acometida eléctrica general en alta tensión, un único seccionador y dos transformadores en paralelo que dan servicio eléctrico en baja tensión a la ETAP Urtasun y a la localidad de Urtasun respectivamente.

El transformador de la ETAP Urtasun es propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, mientras que el transformador de la localidad es propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. La acometida y el seccionador son comunes a las dos instalaciones por lo que cualquier maniobra o incidencia afecta a ambos suministros. La instalación cuenta con más de 40 años de servicio con una configuración que requiere ser actualizada para prestar un mejor servicio tanto a la ETAP Urtasun como a la localidad de Urtasun, así como para adecuarla a la normativa actualmente vigente y por otra parte aclarar la propiedad de las instalaciones y las responsabilidades sobre las mismas y los servicios prestados.

El Director del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) ha elaborado un informe de fecha 20 de octubre de 2017, en el que manifiesta que es de interés de dicha entidad separar físicamente los dos centros de transformación independizando los recintos y resolviendo las responsabilidades de operación y mantenimiento de cada propietario. De esta manera todas estas actuaciones se podrán realizar de manera independiente por ambas entidades, sin afectar ni interferir en el funcionamiento de la otra cuando haya que realizarlas y sin producir cortes de luz a los vecinos del pueblo de Urtasun y en la ETAP cuando se necesite cortar el suministro para reparar cualquiera de ellas.

Para ello, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. propone la reforma de la instalación independizando los centros de transformación, modernizando la instalación e instalando los equipos necesarios de seguridad y medida. El espacio existente en la caseta actual es insuficiente para separar físicamente los transformadores y ubicar los nuevos equipos por lo que es necesaria la implantación de una nueva caseta prefabricada en la que se alojaría la instalación perteneciente a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. compuesta por el centro de transformación y el equipamiento necesario para el suministro de energía al pueblo. La nueva caseta prefabricada de medidas 3,28m x 2,38m, se ubicaría anexa a la actual y con acceso igualmente desde el vial de La Asunción. El espacio necesario total necesario para la caseta, acera perimetral y acceso desde el vial es de 27,15 m², según consta en el plano que se adjunta al mencionado informe. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. deberá encargarse de conseguir los permisos que sean necesarios.

Analizados los trabajos necesarios a realizar se propone que Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. deberá hacerse cargo de la nueva caseta prefabricada, equipamiento, traslado de transformador existente, conexión entre acometidas a los dos centros, proyecto eléctrico, dirección de obra y puesta en marcha.

Esta solución es buena para SCPSA, ya que se consigue la separación e independización de ambos centros de transformación y el emplazamiento propuesto no interfiere en el funcionamiento de la ETAP ni condiciona posibles reformas futuras, por lo que la superficie de 27,15 m² no supone ningún menoscabo ni es necesaria para el servicio público.

El terreno necesario para la nueva caseta, acera perimetral y acceso para el vial se trata de un bien de dominio público afecto al servicio público de la ETAP de Urtasun.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona / Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A, "e) Cuando los bienes y derechos adscritos dejen de ser precisos para el fin concreto previsto en la adscripción, vendrá S.C.P.S.A. obligada a comunicarlo a la Mancomunidad, procediéndose a su desadscripción."

SCPSA ha propuesto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la alteración de la calificación jurídica, su desafectación y desadscripción de una superficie de 27,15 m², delimitados en el plano que se adjunta al informe del Director del Servicio del Ciclo Integral del Agua, que se trata de un terreno de dominio público destinado al servicio público para su conversión en bien patrimonial para posibilitar la posterior instalación por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la instalación de un nuevo centro de transformación independiente, siempre y cuando ésta se encargue de conseguir todos los permisos necesarios para ello y se haga cargo de la nueva caseta prefabricada, equipamiento, traslado de transformador existente, conexión entre acometidas a los dos centros, proyecto eléctrico, dirección de obra y puesta en marcha.

Visto que consta en el expediente un informe jurídico elaborado por la Secretaria de la Entidad en el que se dice que, de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y en los artículos 12 y 13 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra (en adelante RBELN), la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público para convertirlo en patrimonial requiere de expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad, que deberá ser aprobado la Asamblea General de la Mancomunidad, no es delegable y requiere mayoría absoluta, previa información pública por el plazo de un mes.

Visto que con los informes del Director del Ciclo Integral del Agua y la Secretaria General que constan en el expediente ha quedado acreditada la oportunidad y legalidad de la alteración jurídica pretendida.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica, desafectación y desadscripción de una superficie de 27,15 m², delimitados en el plano que se adjunta al informe del Director del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de un terreno de dominio público destinado al servicio público para su conversión en bien patrimonial para posibilitar la posterior instalación por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de un nuevo centro de transformación independiente para suministrar a los vecinos del pueblo de Urtasun.

Conforme a lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra y artículos concordantes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de

octubre, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- CONTRATO AUDITORÍA

De acuerdo con el Reglamento de Relaciones entre la Mancomunidad y SCPSA, corresponde a aquella el control financiero y de eficacia de la actividad de SCPSA, siendo uno de estos instrumentos la auditoría externa anual, que además SCPSA está obligada a efectuar por disposición de la normativa societaria:

Artículo 11. Control por la Mancomunidad.

Corresponderá a la Mancomunidad, a través de la Intervención:

- El control y supervisión de la contabilidad de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Asamblea.
- El control financiero que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento, en el aspecto económico-financiero de la Sociedad.
- El control de eficacia, que tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 12. Control externo.

1. Sin perjuicio de de la normativa aplicable que resulta de obligado cumplimiento, la Sociedad someterá la fiscalización de sus cuentas al régimen de auditor independiente.
2. El Auditor de Cuentas al que hace referencia el apartado anterior será elegido por la Asamblea General de la Mancomunidad para un período determinado, debiendo, a continuación, proceder la Junta General de la Sociedad a designar al elegido, por el mismo período, como Auditor de la Sociedad.
3. La Sociedad, así como la Mancomunidad, estará sometida a la fiscalización externa de su gestión económica en los términos establecidos en la Ley Foral 6/90, de la Administración Local y en la Ley Foral 19/84, de la Cámara de Comptos.

Constan en el expediente el informe de necesidades, el informe jurídico, la fiscalización previa, el certificado de reserva de crédito, el informe de Intervención acerca del carácter plurianual del gasto, la fiscalización de la autorización del gasto y los pliegos administrativo y técnico.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el expediente de contratación del contrato “Auditoría externa de las cuentas y estados financieros de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora “Servicios de la Comarca de Pamplona, SA” para los ejercicios 2017-2019”, incluyendo los Pliegos administrativo y técnico.

2.- Disponer la apertura del procedimiento de contratación.

3.- Autorizar, para atender a los compromisos que pudieran derivarse del citado contrato, un gasto total de 90.750,- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9310/2277001 “Política económica y fiscal / Auditoría de Cuentas”, de los presupuestos futuros de 2018, 2019 y 2020 de acuerdo con las siguientes anualidades:

<u>Presupuesto ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2018	30.250,- euros
2019	30.250,- euros
2020	30.250,- euros

QUINTO.- ORDENANZA PRECIOS RESIDUOS

Modificación del Anexo 1.

Incremento de tarifas (anexo 1.A, C, D, E, F, G, H, I, J, K): se considera necesaria una subida de precios cifrada en el 2,1% para cubrir los costes que supone la prestación del servicio. Este incremento supone lo siguiente:

Aplicar un 2,1% a todos los conceptos regulados en la ordenanza.

Aplicar un 1% adicional de incremento en la cuota variable a aplicar sobre el valor catastral, como compensación a la devaluación que anualmente sufren los valores catastrales por antigüedad. Los valores actuales sufrirán la depreciación anual en enero de 2018.

Tarifas sociales (anexo 1.B): se pretende adaptar la Ordenanza a la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

Esta adecuación permite lo siguiente:

- Aplicar esta bonificación a usuarios con recursos económicos inferiores o iguales a lo establecido en Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, que determina qué se considera exclusión social. Esto significa un tratamiento uniforme a todos los usuarios de los 3 servicios gestionados por la Mancomunidad y que cuentan con tarifa social (residuos, ciclo integral del agua y transporte), teniendo derecho a la tarifa social las unidades familiares con recursos económicos inferiores o iguales a los que dan derecho a la percepción de Renta Garantizada. Hasta ahora la concesión de la tarifa social estaba referenciada al IPREM, lo que daba unos límites distintos a la tarifa social del transporte urbano comarcal, dándose la circunstancia de que beneficiarios de la tarifa social del transporte pudieran no serlo de los servicios de residuos y viceversa. Con estos nuevos baremos se beneficia a las unidades familiares de dos miembros o más, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Nº miembros u. familiar	LÍMITES MENSUALES	
	CON R.G.	CON IPREM
1	600,00 €	665,64 €
2	810,00 €	798,77 €
3	960,00 €	937,22 €
4	1.050,00 €	1.075,67 €
5	1.140,00 €	1.214,12 €
6 o más	1.200,00 €	1.352,57 €

El 85% de las tarifas sociales de residuos se corresponden con perceptores de renta garantizada o de la prestación SPEE (426 €/mes) por agotamiento del subsidio de desempleo, por lo que siguen manteniendo la bonificación. Es decir, cualquier perceptor de renta garantizada, bien de forma total o como complemento a otros ingresos o prestaciones, se beneficiará en todo caso de la tarifa social.

Por otra parte, las unidades familiares de un solo miembro actualmente beneficiarias de la tarifa social de residuos perciben como ingresos pensiones mínimas de jubilación o viudedad que van a ser complementadas, bien a través de anticipos o bien de deducciones fiscales hasta niveles de salario mínimo interprofesional gracias a la Ley Foral 6/2017, de 9 de mayo, de modificación parcial de la Ley Foral del IRPF, lo que implicaría que saldrían de cualquiera de los límites establecidos para beneficiarse de la tarifa social. Además, la cartera de servicios sociales también tiene previstas, por una parte, ayudas extraordinarias para casos puntuales

en que se deba hacer frente al pago de recibos y, por otra, que estas prestaciones mínimas se puedan complementar con renta garantizada, por lo que, en este segundo caso, estaríamos ante un beneficiario de la tarifa social.

En resumen, las unidades familiares de un solo miembro no perceptoras de renta garantizada (alrededor el 5% de los beneficiarios de la tarifa social) que pierdan la bonificación en sus recibos, la perderían igualmente si quedaran referenciadas al IPREM, ya que los complementos que se establecen para este tipo de pensiones las elevan por encima de este límite.

- Mejorar los procedimientos referidos a la gestión de estas tarifas, de manera que sea más sencilla para los usuarios y más eficiente para la Mancomunidad, ya que, al igualar los baremos con la Ley Foral 15/2016, la propia concesión de la renta garantizada indicará ya que los recursos económicos son iguales o inferiores al límite establecido y evitará que el solicitante tenga que aportar información económica tanto en la solicitud como en la renovación. Esta información se considerará válida igualmente si, previa autorización del usuario, se obtiene por medios electrónicos, suponiendo mayor agilidad en la tramitación sobre todo a la hora de la renovación. Asimismo, se unifican criterios dentro del ámbito de los derechos sociales con la remisión expresa a la valoración de las circunstancias de la exclusión social de acuerdo con los criterios que aplican los servicios sociales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la gestión de la tarifa también mejora con la inclusión del procedimiento a seguir en caso de que la documentación justificativa aportada sea insuficiente, en que se hará un requerimiento otorgando un plazo para su subsanación.
- Realizar pequeños cambios, correcciones y aclaraciones que se consideran necesarios a la luz de los cambios normativos y de la experiencia de la gestión.

Modificación del Anexo 2.

Modificaciones en índices correctores y en los valores catastrales a los que se aplica, de acuerdo con el incremento en la cuota variable para paliar el efecto depreciación catastral.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea general.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR 34 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA y 7 ABSTENCIONES:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la financiación de los servicios de gestión de los residuos.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de

Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- ORDENANZA PRECIOS CIA

Modificación del Anexo 1.

- Incremento de tarifas (anexo 1.1 a 1.6): se propone una subida de precios cifrada en el 1,6%, uniforme para todos los conceptos regulados en la ordenanza, considerada necesaria para recuperar los costes que supone la prestación del servicio.
- Tarifas sociales (anexo 1.7): se pretende adaptar la Ordenanza a la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

Esta adecuación permite lo siguiente:

- o Aplicar esta bonificación a usuarios con recursos económicos inferiores o iguales a lo establecido en Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, que determina qué se considera exclusión social. Esto significa un tratamiento uniforme a todos los usuarios de los 3 servicios gestionados por la Mancomunidad y que cuentan con tarifa social (ciclo integral del agua, residuos y transporte), teniendo derecho a la tarifa social las unidades familiares con recursos económicos inferiores o iguales a los que dan derecho a la percepción de Renta Garantizada. Hasta ahora, la concesión de la tarifa social estaba referenciada al IPREM, lo que daba unos límites distintos a la tarifa social del transporte urbano comarcal, dándose la circunstancia de que beneficiarios de la tarifa social del transporte pudieran no serlo de los servicios del ciclo integral del agua, y viceversa. Con estos nuevos baremos se beneficia a las unidades familiares de dos miembros o más, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Nº miembros u. familiar	LÍMITES MENSUALES	
	CON R.G.	CON IPREM
1	600,00 €	665,64 €
2	810,00 €	798,77 €
3	960,00 €	937,22 €
4	1.050,00 €	1.075,67 €
5	1.140,00 €	1.214,12 €
6 o más	1.200,00 €	1.352,57 €

El 85% de las tarifas sociales del ciclo integral del agua se corresponden con perceptores de renta garantizada o de la prestación SPEE (426 €/mes) por agotamiento del subsidio de desempleo, por lo que siguen manteniendo la bonificación. Es decir, cualquier perceptor de renta garantizada, bien de forma total o como complemento a otros ingresos o prestaciones, se beneficiará en todo caso de la tarifa social.

Por otra parte, las unidades familiares de un solo miembro actualmente beneficiarias de la tarifa social del ciclo integral del agua perciben como ingresos pensiones mínimas de jubilación o viudedad que van a ser complementadas, bien a través de anticipos o bien de deducciones fiscales hasta niveles de salario mínimo interprofesional, gracias a la Ley Foral 6/2017, de 9 de mayo, de modificación parcial de la Ley Foral del IRPF, lo que implicaría que saldrían de cualquiera de los límites establecidos para beneficiarse de la tarifa social. Además, la cartera de servicios sociales también tiene previstas, por una parte, ayudas extraordinarias para casos puntuales en que se deba hacer frente al pago de recibos y, por otra, que estas prestaciones mínimas se puedan complementar con renta garantizada, por lo que, en este segundo caso, estaríamos ante un beneficiario de la tarifa social.

En resumen, las unidades familiares de un solo miembro no perceptoras de renta garantizada (alrededor el 5% de los beneficiarios de la tarifa social) que pierdan la bonificación en sus recibos, la perderían igualmente si quedaran referenciadas al IPREM, ya que los complementos que se establecen para este tipo de pensiones las elevan por encima de este límite.

- Mejorar los procedimientos referidos a la gestión de estas tarifas, de manera que sea más sencilla para los usuarios y más eficiente para la Mancomunidad, ya que, al igualar los baremos con la Ley Foral 15/2016, la propia concesión de la renta garantizada indicará ya que los recursos económicos son iguales o inferiores al límite establecido y evitará que el solicitante tenga que aportar información económica en la solicitud o en la renovación. Esta información se considerará válida igualmente si, previa autorización del usuario, se obtiene por medios electrónicos, suponiendo mayor agilidad en la tramitación, sobre todo a la hora de la renovación. Asimismo, se unifican criterios dentro del ámbito de los derechos sociales con la remisión expresa a la valoración de las circunstancias de la exclusión social de acuerdo con los criterios que aplican los servicios sociales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la gestión de la tarifa también mejora con la inclusión del procedimiento a seguir en caso de que la documentación justificativa aportada sea insuficiente, en que se hará un requerimiento otorgando un plazo para su subsanación.
- Realizar pequeños cambios, correcciones y aclaraciones que se consideran necesarios a la luz de los cambios normativos y de la experiencia de la gestión.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR 39 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la financiación de los servicios de gestión por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

SÉPTIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI

1.- La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la modificación de varios artículos de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta en la Comarca de Pamplona.

2.- Con fecha 13 de julio 2017, fue publicado un anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 135 por el cual se sometía a información pública la citada Ordenanza durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Dentro del plazo establecido, han presentado alegaciones D. Francisco José Asín Pérez, en nombre y representación de la Asociación Tele Taxi San Fermín

4.- Con fecha de 18 de septiembre de 2017 ha sido elaborado un Informe por el Departamento de Transportes, relativo a las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza del Taxi.

5.- Con fecha de 19 de septiembre de 2017 ha sido elaborado un Informe por la Asesoría Jurídica referido al artículo 18.3.c) de la Ordenanza del taxi

Visto los Informes indicados:

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Estimar la alegación presentada por la Asociación Tele Taxi San Fermín al artículo 41 de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, referida al suplemento parada estación autobuses exterior, de conformidad con el informe de fecha 18 de septiembre de 2017 del Departamento de Transportes.

En consecuencia, **aprobar inicialmente la modificación del artículo 41** de la Ordenanza con la siguiente redacción:

“1. Existen tres Bajadas de Bandera. Estas tres Bajadas de Bandera dependerán únicamente del momento temporal y estará limitada su aplicación por el reloj y calendario interno del taxímetro:

a) Bajada de Bandera para los días considerados laborables en el periodo comprendido entre las 06:00 y las 22:00 Horas.

b) Bajada de Bandera para los días considerados laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 06:00 Horas, y fines de semana y días considerados festivos entre las 08:00 y las 24:00.

c) Bajada de Bandera para los fines de semana y días considerados festivos entre las 00:00 y las 08:00.

2. Existen cuatro suplementos a añadir a las tarifas anteriores en el caso de que se den las circunstancias que se describen a continuación:

a) Suplemento por servicio a las estaciones de tren: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en la estación de tren.

*b) Suplemento por servicio **al interior de a** la estación de autobuses: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en el interior de la estación de autobuses **o en los servicios con origen o destino en la parada en el exterior de la estación de autobuses cuando esté cerrado el acceso a la parada interior.***

c) Suplemento por servicio al aeropuerto: Se aplicará en aquellos servicios con origen o destino en el aeropuerto.

d) Suplemento por concertación telefónica del servicio o a través de otros sistemas similares: se aplicará en aquellos servicios concertados telefónicamente.

El valor del suplemento por concertación telefónica del servicio o a través de otros sistemas similares se diferenciará únicamente según el periodo temporal en que se inicie el servicio y estará limitada su aplicación por el reloj y calendario interno del taxímetro, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Días laborables de 6:00 a 22:00 h

Fines de semana, festivos y servicio nocturno

en días laborables de 22:00 a 6:00 h

Suplemento T1 Suplemento T2

Los suplementos tienen una serie de incompatibilidades que se describen a continuación:

a) No se podrá cobrar dos veces el mismo suplemento en el mismo servicio.

b) No se podrá cobrar en servicios iniciados en paradas el suplemento telefónico.

La aplicación de los suplementos será al finalizar el servicio.

3. Existen dos mínimos de percepción atendiendo exclusivamente al periodo temporal en que se realice el servicio y estará limitada su aplicación por el reloj y calendario interno del taxímetro:

a) Mínimo de percepción para los días laborables de 6:00 a 22:00 horas.

b) Mínimo de percepción para los fines de semana, festivos y días laborables de 22:00 a 06:00 horas.

El mínimo de percepción se aplica al finalizar la carrera siempre que el coste total del servicio incluyendo todos los conceptos sea inferior al mínimo de percepción establecido en el periodo que corresponda.

4. En los casos de la realización de transporte de encargos el módulo indicará el carácter alfanumérico "T" o "t" desde el inicio al final de la carrera, y el precio se calculará como el resultado de multiplicar la distancia recorrida y el precio kilómetro correspondiente."

2.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por la Asociación Tele Taxi San Fermín, de conformidad con el informe de fecha 18 de septiembre de 2017 del Departamento de Transportes.

3.- No aprobar definitivamente la modificación del punto c del apartado 3 del artículo 18 de la Ordenanza del taxi, respecto a la exigencia de "carecer de antecedentes penales" para obtener el permiso profesional del taxi, **y dejar sin efecto la aprobación inicial del citado requisito** acordado por la Asamblea General en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, de conformidad con el Informe de fecha 19 de septiembre de 2017 de la Asesoría Jurídica.

4.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 18 (supresión del apartado 9), 20, 24, 26, 30, 31, 36, la denominación del Título IV, incluyendo un nuevo Capítulo III en el Título IV (de las sanciones) y un nuevo artículo 47 de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona.

5.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza del servicio del Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi en la Comarca de Pamplona, en el Boletín Oficial de Navarra una vez que se resuelva acerca de la modificación del artículo 41.

OCTAVO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE FLUVIAL

El Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad de sus miembros que, una vez estuvieran finalizadas todas las inversiones proyectadas, la gestión del Parque pasara a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, el Consorcio acordó su disolución, así como el convenio regulador de las condiciones del traspaso de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Este convenio fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad el 20 de diciembre de 2006, iniciándose el procedimiento de integración de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad:

- Aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en cuanto a la gestión del Parque Fluvial.

- Remisión a la Mancomunidad de un certificado acreditativo del acuerdo adoptado.

Una vez cumplidos los requisitos citados la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión del día 22 de marzo de 2007 acordó los siguientes puntos:

- Aprobar la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egúés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor.

- Aceptar la cesión de los bienes afectos al servicio, en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y conforme al Convenio celebrado entre la Mancomunidad, el Consorcio para la gestión del Parque Fluvial de la Comarca y NILSA, cuyo contenido regula el régimen de los bienes afectos a la

gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, así como los derechos y obligaciones que en la actualidad y a futuro deriven de dicha gestión.

- Encomendar a SCPSA la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque.

- Aprobar el Plan de Integración (2007-2009), que recoge la fórmula de las aportaciones económicas de los municipios integrantes del ámbito del Parque.

De acuerdo al apartado 5.4 del citado Plan de Integración las aportaciones anuales se establecerían según una fórmula con una cantidad fija por ayuntamiento y el resto se considerará una variable de acuerdo al criterio de 30% orillas y 70% población. En base a estas disposiciones, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha venido liquidando estas aportaciones a los Ayuntamientos integrados.

El 1 de julio de 2014, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a la complejidad creciente que venía suponiendo la gestión del Parque Fluvial y su adecuada incardinación en los servicios de la Entidad, acordó *“adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022)”*

El último párrafo de este acuerdo señalaba expresamente: *“Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de julio de 2014, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el citado parque, y el aprovechamiento energético adscrito al mismo, y en particular las cantidades de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egües, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor, sin perjuicio de su liquidación por parte de la Mancomunidad y mediante la consiguiente transferencia a la sociedad.”*

La naturaleza de las aportaciones convenidas hace que, tal y como se prevé al final del citado acuerdo, corresponda a la Mancomunidad la liquidación de las mismas, sin perjuicio de su posterior transferencia a SCPSA.

Dentro del nuevo modelo de relaciones resultante de este acuerdo, se consideró justificado y conveniente que, manteniendo la contención en la cuantía de estas aportaciones, similar desde la misma asunción de la actividad aun cuando dejaron de percibirse las aportaciones procedentes de NILSA, y con respeto de los criterios establecidos para el reparto de estas cargas, el importe de las aportaciones quedara fijado con carácter definitivo y de forma previa al ejercicio, mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Así, para el año 2018, cabría establecer el importe de las aportaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

Parte fija: 8.000,- euros/Ayuntamiento
Variable por orillas: 2.233,7824 euros/kilómetro
Variable por población: 2,2267 euros/habitante

De la aplicación de estos parámetros sobre los datos de longitud de riberas y cifras de población a 1 de enero de 2016, últimas oficiales (Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre), resulta el siguiente cuadro de cálculo de las aportaciones:

	<u>Parte fija</u>	<u>Ribera</u>		<u>Población</u>		<u>TOTAL</u>
	Importe	Kms.	Importe	Hbs.	Importe	Importe
BARAÑAIN	8.000,00	2,312	5.164,50	20.325	45.258,02	58.422,52
BURLADA	8.000,00	2,804	6.263,52	18.338	40.833,52	55.097,04
EGÜÉS	8.000,00	0,331	739,4	20.046	44.636,74	53.376,14
ESTERÍBAR	8.000,00	6,524	14.573,20	2.590	5.767,20	28.340,40
EZCABARTE	8.000,00	12,372	27.636,36	1.815	4.041,50	39.677,86
HUARTE	8.000,00	9,313	20.803,22	6.895	15.353,20	44.156,42
VILLAVA	8.000,00	2,464	5.504,04	10.317	22.973,04	36.477,08
ZIZUR MAYOR	8.000,00	4,439	9.915,76	14.612	32.536,78	50.452,54
	64.000,00	40,559	90.600,00	94.938	211.400,00	366.000,00

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en dos partes iguales, en el último mes de cada semestre natural, tal y como se venía realizando con anterioridad.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Fluvial de la Comarca en el ejercicio 2018:

	Aportación Ayuntamientos Parque Fluvial 2018
BARAÑAIN	58.422,52
BURLADA	55.097,04
EGÜES (Olaz, Gorraiz y Sarriguren)	53.376,14
ESTERIBAR (Olloki)	28.340,40
EZCABARTE (Arre, Oricain)	39.677,86
HUARTE	44.156,42
VILLAVA	36.477,08
ZIZUR MAYOR	50.452,54
TOTAL AYUNTAMIENTOS	366.000,00

2.- La aportación anual se realizará en dos pagos de igual importe, equivalente al 50% de la cuantía anual fijada, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en los meses de junio y diciembre de 2018. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

NOVENO.- PRESUPUESTOS 2018 (PLAN DE GESTIÓN)

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2018 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA, POR 31 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA y 1 ABSTENCIÓN:

1.- Aprobar el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2018 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.

2.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2018.

3.- Exponer en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMO.- PLAN TUC

De conformidad con la LEY FORAL 8/1998, DE 1 DE JUNIO, DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMARCA DE PAMPLONA-IRUÑERRIA, artículo 6 bis. *Planificación del Servicio,*

1. El servicio objeto de esta ley foral se planificará y ordenará mediante un instrumento denominado Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, que será aprobado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con periodicidad plurianual.

Antes de su aprobación, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dará traslado del citado plan al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones al mismo en el plazo máximo de un mes.

2. En el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona se determinarán las directrices generales que han de regular la prestación del servicio objeto de esta ley foral, así como los principios básicos de programación y planificación, y, como mínimo, abordará las siguientes materias concretas:

- a) Los objetivos y criterios generales.*
- b) La planificación de los servicios.*
- c) La programación de las inversiones.*
- d) La evaluación económica y financiera de la ejecución del plan.*
- e) El marco tarifario.*
- f) Las aportaciones de la Administración de la Comunidad Foral y de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley foral que sea necesario transferir a la entidad titular para alcanzar las finalidades del plan.*

3. Este plan de transporte seguirá las siguientes directrices:

- a) Prestación de un servicio de transporte público de calidad con una adecuada eficacia y eficiencia.*
- b) Fomento del uso del transporte público mediante la integración del mismo en los instrumentos de planificación urbanística.*
- c) Mejora de la velocidad comercial del servicio hasta alcanzar valores de la misma semejantes a los mejores resultados obtenidos en áreas metropolitanas similares.*
- d) Ingresos directos derivados del cobro a usuarios u otros afectos al servicio.*

El texto que se acompaña fue informado favorablemente por la Comisión Permanente de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017 y en cumplimiento del artículo 6 bis de la Ley Foral 8/1998 de transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria se remitió el citado documento al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones, por plazo de un mes.

El Gobierno de Navarra con fecha 31 de julio presentó el informe "Consideraciones y aportaciones sobre el VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano Comarcal".

Se han elaborado dos informes que se adjuntan.

Procede en este momento aprobar por la Asamblea general de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el citado Plan, al que han quedado incorporadas las determinaciones recogidas en el informe del Director del Área de Transporte de SCPASA, de fecha 18 de octubre de 2018.

Enmienda que presenta el Grupo Comarcal de GEROA BAI en la MCP.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.4.4. DEL PLAN TUC 2017-2019

Se propone modificar el contenido del apartado 3.4.4. de la siguiente manera:

Dentro del horizonte temporal del Plan de Transporte se propone realizar una experiencia piloto para incorporar un reducido número de autobuses con propulsión eléctrica y, posiblemente, carga “de oportunidad”, y estudiar su resultado operativo y económico. Se considera que la tecnología de carga de oportunidad de las baterías de los vehículos en la terminal o cabecera de línea, mientras el autobús realiza el tiempo de regulación del servicio, es una alternativa interesante a considerar.

La prueba piloto se llevará a cabo entre 2018 y 2019 en una de las líneas de transporte público que circulan por el área del Plan de Amabilización del Centro de Pamplona implantado en septiembre de 2017. De esta forma se reforzarán los objetivos de mejora de la calidad del espacio urbano de dicha actuación de movilidad sostenible y se conseguirá la mayor difusión de la experiencia.

El sobrecoste de la prueba piloto se deberá financiar a través de la obtención de subvenciones de otras Administraciones; en particular podrá contar con la colaboración del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

(Texto que se sustituye:

~~Se deberá definir el proyecto de la prueba piloto y su sobrecoste se deberá financiar a través de la obtención de subvenciones de otras Administraciones. En particular, dicha prueba piloto podría contar con la colaboración del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.~~

~~La decisión que finalmente se adopte se podría aplicar bien en la renovación de flota del año 2018, bien en la del año 2019.-)~~

MOTIVACIÓN:

El Plan Estratégico 2017-2030 de la MCP establece como retos, en el epígrafe de servicios sostenibles relativos al transporte, el que este sea desarrollado con medios de calidad y avanzados tecnológicamente y, frente al cambio climático, el compromiso de la MCP neutra en carbono en 20130.

A estos objetivos y como prueba piloto, puede contribuir claramente la utilización de autobuses eléctricos en alguna de las líneas de transporte público que circulan por dicha área.

La Portavoz, Itziar Gómez López

Sometida la enmienda a votación queda aprobada por 49 VOTOS A FAVOR, y 2 ABSTENCIONES:

A continuación se vota la propuesta de acuerdo.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el “VI PLAN 2017-2019 DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA”.

El Presidente informa sobre la moción presentada por el grupo UPN.

Sometida la procedencia de su debate se acuerda por asentimiento su procedencia.

*“Moción sobre el proceso de participación del PMUS
Asamblea General de la MCP, 26 octubre de 2017*

Ayer se aprobó en el seno de la Comisión de Seguimiento del PMUS la propuesta V0 para el proceso de participación previo a la redacción de dicho PMUS.

El representante del grupo de UPN propuso modificar dicha propuesta, adelantando en el calendario de reuniones, las relativas a las que pudieran afectar al entorno de Pío XII (Iturrama y/o San Juan). Dado que esta iniciativa no fue aceptada, la propuesta se aprobó con el voto en contra de UPN, rompiéndose por primera vez, no sólo en consenso sobre la movilidad sostenible al que se había llegado hasta la fecha, sino también la unanimidad en el seno de la Comisión de Seguimiento.

El adelantamiento de esta parte del proceso participativo apenas va a suponer un pequeño retraso en la redacción del proyecto de ejecución de las obras de transformación de Pío XII, que está previsto ejecutar, por el Ayuntamiento de Pamplona durante el año 2018.

Por todo ello, desde el grupo de UPN en esta Asamblea, presentamos para su aprobación la siguiente moción:

Adelantar las sesiones de participación del PMUS relativas a los barrios de Iturrama y San Juan al mes de diciembre de 2017, y remitir la documentación resultante al Ayuntamiento de Pamplona para su toma en consideración.

Pamplona, 26 octubre de 2017

Fdo.: Juan José Echeverría

Portavoz del grupo de UPN en la Asamblea de la MCP.”

Abandonan la sesión los Sres.

Sometida a votación la moción, no se aprueba, por 11 votos a favor y 27 en contra y 6 abstenciones.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente informa que el próximo día 14 se presenta el Proceso de participación del PMUS

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Eguino solicita que, como en el caso del aeropuerto, se realice una valoración y en su caso se inicie una prueba piloto de transporte a la cárcel.

El Sr. Etxeberria recuerda su solicitud de estudiar, para su modificación, la representación de los municipios en esta Mancomunidad, desfasada por la evolución de la población y que entiende había un compromiso de resolverlo en este mandato.

La Sra. Esporin solicita conocer las razones para que se cambie la propuesta de prestar servicio al Aeropuerto con autobús cuando la propuesta técnica era de hacerlo con taxi y que la solución con taxi se tenga en cuenta para el transporte a la cárcel.



El Presidente contesta que sobre el servicio al Aeropuerto consta en el informe, en cuanto a la representatividad se está pendiente del Mapa Local y en relación con el transporte a la cárcel, se está estudiando con el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento. .

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas y 29 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.

BORRADOR